



Contexto legal y normativo del grafiti en la imagen del espacio urbano: Centroamérica y México

Legal and regulatory context of graffiti in the image of urban space: Central America and Mexico



Morales Cuadra, Gema Margarita ¹

¹Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua

¹garquitecturaempresa@gmail.com / <https://orcid.org/0000-0001-7409-9750>

Recibido el 30 de abril de 2022, aprobado el 27 de junio de 2022

RESUMEN | Cuando se habla de imagen urbana se trata de una de las grandes tareas del proceso de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y por tanto se refiere a ciertas funciones públicas obligatorias de las autoridades para crear y aplicar las normas en esta materia, así como controlar y vigilar el cumplimiento de las mismas. Cuando se abordan los elementos del paisaje urbano (edificaciones, vialidad, plazas y monumentos) no solo se está tratando con la imagen urbana sino que existe una íntima relación con las expresiones artísticas urbanas contemporáneas. Pero, ¿existe una legislación y normativa que permita un equilibrio entre los planes de desarrollo urbano y las expresiones espontáneas del arte urbano? El grafiti como una de las expresiones más frecuentes de este tipo en Centroamérica y México ha enfrentado diversos conflictos con el espacio urbano y es por eso que se cuestiona si existen pautas para poder dialogar con él dentro del espacio urbano. Los datos registrados sobre los países de la región que si le han dado oportunidad de expresión o lo han sancionado, se alinean o contraponen a las evidencias de sus exponentes y las diversas maneras de interactuar en los contextos sociales.

PALABRAS CLAVE | Grafiti, Imagen Urbana, Legislación, Normativas, Centroamérica, México

ABSTRACT | When talking about urban image, it is one of the great tasks of the process of land use planning and urban development and therefore refers to certain mandatory public functions of the authorities to create and apply the rules in this matter, as well as control and monitor compliance with them. When the elements of the urban landscape (buildings, roads, squares and monuments) are addressed, not only is the urban image being dealt with, but there is an intimate relationship with contemporary urban artistic expressions. But, is there legislation and regulations that allow a balance between urban development plans and spontaneous expressions of urban art? Graffiti as one of the most frequent expressions of this type in Central America and Mexico has faced various conflicts with the urban space and that is why it is questioned if there are guidelines to be able to dialogue with it within the urban space. The data recorded on

the countries of the region that have given it an opportunity to express itself or have sanctioned it, are aligned or opposed to the evidence of its exponents and the various ways of interacting in social contexts.

KEYWORD | Graffiti, Urban Image, Regulations, Legislation, Central America, México

1. Introducción

El grafiti ha cruzado fronteras desde su lugar de origen (New York) llegando hasta Latinoamérica. En Centroamérica y México se evidencian en gran medida expresiones de este tipo de arte urbano además de otras expresiones artísticas. Se puede afirmar que el denominado grafiti o vandalismo ha evolucionado hacia grandes formatos y ha demostrado saber dialogar con los elementos del paisaje urbano.

A pesar de los cambios de paradigmas que el grafiti ha generado en la manera de convivir y de apropiarse del espacio urbano, en algunas ciudades esto no implica que su intervención sea aprobada bajo una legislación o normativa existente. Casos recientes como el que aconteció en São Paulo (2021), cuando el ayuntamiento borró un grafiti con la imagen de “Nuestra Señora” tras la presión de un concejal o la eliminación de un grafiti de Banksy (2020) en el metro de Londres valorado en más de un millón y medio de euros, borrado de manera accidental por uno de los empleados quien cumplía con la estricta política anti grafiti de la empresa de transporte de esta ciudad, demuestran los posibles conflictos que se pueden generar habiendo o no una regulación para esta expresión artística urbana.

De sucesos como estos nace la inquietud de que si ¿en países y ciudades de Centroamérica y México se han establecido políticas públicas para el manejo del grafiti de una manera legal o regulatoria? ¿Se ha reconocido al grafiti como parte de la imagen del espacio urbano y por tanto se han definido directrices que faciliten la interacción con todos sus componentes?

Es por esta razón que se genera un interés en dar a conocer los datos registrados en el marco regulatorio actual de este contexto geográfico, tanto en los distintos reglamentos de zonificación, vialidad, planes maestros y de revitalización como en los que hayan sido exclusivamente generados para regular la imagen urbana y en específico para el grafiti. Con esto se procura saber si el trabajo del artista grafitero es tomado en cuenta y si él mismo es reconocido como un ser urbano, puesto que al margen de ser una expresión espontánea o regulada ha demostrado haber generado beneficios sociales, culturales y económicos en muchos casos.

A continuación, se describe el proceso de análisis de la información que parte de una clasificación geográfica a escala mundial pero, que únicamente se exponen los datos para los países de la región centroamericana y México. Se podrá identificar a través de los datos de porcentajes las cantidades y tipos de leyes o reglamentos existentes que consideran o prohíben el grafiti o la mínima expresión que se le parezca dentro de sus disposiciones. Simultáneamente, se hace referencia de algunos de los grafiteros representativos de cada país en estudio de donde se pueden deducir datos técnicos y de comportamiento dentro de la imagen del espacio urbano.



2. Metodología

La investigación se puede clasificar como descriptiva y explicativa, puesto que estuvo basada en la observación (evidencias) y el proceso de selección de las leyes y normativas y su importancia relacionadas al manejo del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano. Se utilizó el método de observación directa, ya que se obtuvieron resultados en función de la estancia de investigación en el contexto urbano de la ciudad de Puebla (2019), a través de la recolección de datos y la realización de entrevistas aplicadas a autores destacados del grafiti y a expertos en la temática. Como parte del plan de trabajo durante la visita se sostuvieron pláticas con:

- El subdirector del colectivo artístico “Tomate”, Alfredo Atala en torno a sus formas y estrategias de intervención barrial en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Puebla, específicamente en el barrio de Xanenetla.
- Christian Zacek (Q.E.P.D.), grafitero independiente que intervino la imagen urbana de los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula.

Igualmente, fue preciso destacar información sobre algunos de los mejores exponentes del grafiti en la zona de estudio que se plantea como evidencia de que existe una permanente actividad de este gremio artístico con o sin regulaciones.

Campo de estudio

El campo de estudio está determinado por todo lo relacionado a la legislación y normativa para la regulación del grafiti en la imagen del espacio urbano.

Universo

El universo está determinado por todo lo referente a la legislación y normativa establecida a nivel mundial para la regulación del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano.

Muestra

La muestra en la cual se basa la investigación está conformada por toda la legislación y normativa establecida para el manejo del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano de las ciudades de Centroamérica y México.

Métodos, técnicas e instrumentos

Se realizó una extensa búsqueda de información en físico y en formato digital sobre todo tipo de leyes o normativas que expresaran alguna regulación para el grafiti en la imagen urbana de las ciudades de Centroamérica y México.

Se realizaron entrevistas personales a especialistas en la temática, así como a los actores o protagonistas de las intervenciones de grafiti para detectar si existe alguna regulación para su mecanismo de trabajo dentro de la imagen del espacio urbano.

Se seleccionaron a algunos de los mejores exponentes del grafiti en Centroamérica y México que evidenciara si se alinean o no a cualquier regulación de expresión artística dentro de la imagen del espacio urbano.



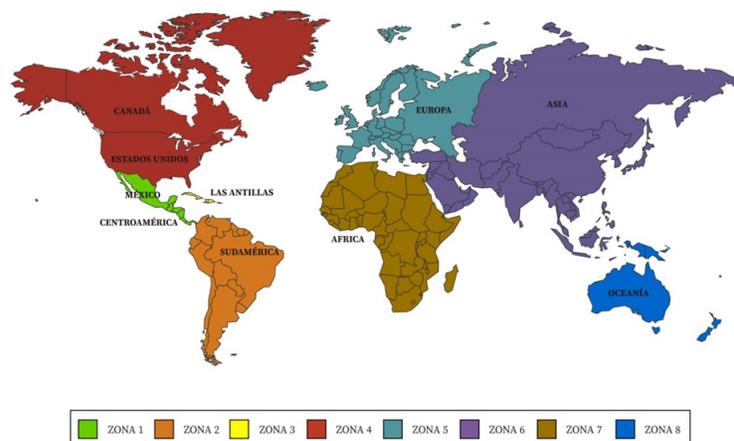
3. Desarrollo

En Centroamérica y México existen muchas evidencias que corroboran el quehacer de los artistas urbanos en especial el de los grafiteros que al margen o no de cualquier regulación no se inhiben de expresar sus diseños a través del spray. Pero, ¿existe una legislación o normativa clara y precisa que especifique como debe ser el manejo del grafiti en la imagen del espacio urbano en las ciudades de este contexto geográfico?

El objetivo de este artículo es precisamente identificar que directrices se deben seguir en cada contexto de ciudad y analizar las regulaciones o sanciones aplicadas a las diversas intervenciones del grafiti en los espacios urbanos. Es preciso aclarar que la información expuesta es resultado de la primera etapa de rastreo de datos de esta índole, puesto que en primera instancia se planteó un alcance de trabajo a escala mundial y fue necesario clasificar las áreas de estudio en ocho zonas, partiendo de una denominación por continentes pero, en el caso de América y las Antillas se tuvo que subdividir en cuatro zonas más para facilitar el análisis.

Igualmente, se consideró necesario realizar la identificación de algunos de los grafiteros más relevantes en las zonas de estudio y sus procesos de intervención urbana. Esto con la intención de contraponer en algunos casos las sanciones impuestas al grafiti y su exclusión como una de las variantes del arte urbano. Así mismo, permite evidenciar sus mecanismos de trabajo y las razones de intervención en la imagen del espacio urbano.

Figura 1: Mapa de zonas de identificación del marco legal y técnico para el desarrollo del grafiti en la imagen del espacio urbano



Nota. Elaboración Propia, 2022.

4. Resultados

A continuación, se exponen los resultados puntuales de la identificación de la legislación y normativa para el manejo del grafiti en Centroamérica y México



Tabla 1: Identificación del marco legal y normativo para el desarrollo del grafiti en la imagen del espacio urbano de Centroamérica y México.

País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
Ley sobre construcciones urbanas				
A nivel nacional		<i>Art.50.- Las fachadas de los edificios podrán retirarse al interior de las manzanas, pero en este caso quedarán limitadas por una acera o verja convenientemente decorada, que se sujetará a las líneas dadas por el Ingeniero Municipal. Sólo llenando esta condición, podrán traspasar las líneas hacia la vía pública con ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de la construcción, así como tampoco con retallos ni molduras.</i>	1929	Español
Reglamento de Ornato Público y Construcciones Urbanas de Managua D.N. Acuerdo 379				
Managua		Artículo 44.- Se prohíbe en la pintura de fachadas el uso del color negro, el del blanco, amarillo o cualquier otro color cuya refrangibilidad sea dañosa para la vista.	1944	Español
Proyecto de Ley No. 641, CÓDIGO PENAL				
<i>TÍTULO XV.</i> Construcciones prohibidas y delitos contra la naturaleza y el medio ambiente				
<i>CAPÍTULO II</i> Delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.				
A nivel Nacional		Art. 364. Alteración del entorno o paisaje natural Quien altere de forma significativa o perturbadora del entorno y paisaje natural urbano o rural, de su perspectiva, belleza y visibilidad panorámica, mediante modificaciones en el terreno, rótulos o anuncios de propaganda de cualquier tipo, instalación de antenas, postes y torres de transmisión de energía eléctrica de comunicaciones, sin contar con el Estudio de Impacto Ambiental o las autorizaciones correspondientes, o fuera de los casos previstos en el estudio o la autorización, será sancionado con cien a trescientos días multa. En este caso, la autoridad judicial ordenará el retiro de los objetos a costa del sentenciado.	2007	Español
Reglamento de ornato público y constituciones urbanas de Matagalpa				
Matagalpa		Artículo 7.- Nadie podrá construir en la Zona “A” si no presenta un plano, de línea, fachada y altura, firmada por un ingeniero o arquitecto graduado. Sin embargo, la obra podrá ser ejecutada por cualquier maestro constructor debidamente autorizado por esta Junta. Artículo 47.- Se prohíbe en la pintura de fachadas el uso del color negro, el del blanco o cualquier otro color cuya refrangibilidad sea dañosa para la vista.	1951	Español
Ley N° 40: Ley de Municipios con Reformas incorporadas				
<i>TÍTULO II</i> De las competencias <i>Capítulo Único</i>				
A nivel nacional		Art. 6. Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación. Art. 7. El Gobierno Municipal tendrá, entre otras, las competencias siguientes: 6) Promover la cultura, el deporte y la recreación. Proteger el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico y artístico de su circunscripción. Por lo que deberá: a) Preservar la identidad cultural del municipio promoviendo las artes y folklore local por medio de museos, exposiciones, ferias, fiestas tradicionales, bandas musicales, monumentos, sitios históricos, exposiciones de arte culinario, etc; 8) Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes.	2013	Español

Nicaragua



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma				
		Plan de conservación y gestión del patrimonio cultural de la ciudad de Masaya Alcaldía Municipal de Masaya Programa de Patrimonio para el Desarrollo - AECID-Nicaragua						
	Masaya	<p>Política Cultural del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional En las Líneas de Política Cultural, en el punto tres del inciso tres, dice: Desarrollar programas de descentralización cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que apoyen a los Gobiernos Locales para afirmar conciencia de compromiso y responsabilidad institucional y social, sobre la preservación y promoción de su identidad, historia, lenguas, tradiciones, folklore, artes, literatura, artesanías y elementos patrimoniales, en general, materiales e inmateriales, vivos e históricos. <p>En el inciso 4.2. Sectores Estratégicos dice:</p>						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea Estratégica</th> <th>Objetivo Estratégico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impulsar los Espacios Culturales</td> <td>Promover el desarrollo de grupos culturales, formación de artistas, apoyo a grupos tradicionales. Todo esto haciendo énfasis en la formación integral y creativa de las mujeres, creando destrezas y habilidades que puedan abrirle campo e insertarse en el mundo laboral</td> </tr> </tbody> </table>	Línea Estratégica	Objetivo Estratégico	Impulsar los Espacios Culturales	Promover el desarrollo de grupos culturales, formación de artistas, apoyo a grupos tradicionales. Todo esto haciendo énfasis en la formación integral y creativa de las mujeres, creando destrezas y habilidades que puedan abrirle campo e insertarse en el mundo laboral	2011	Español
Línea Estratégica	Objetivo Estratégico							
Impulsar los Espacios Culturales	Promover el desarrollo de grupos culturales, formación de artistas, apoyo a grupos tradicionales. Todo esto haciendo énfasis en la formación integral y creativa de las mujeres, creando destrezas y habilidades que puedan abrirle campo e insertarse en el mundo laboral							
		Plan municipal de ordenamiento y desarrollo territorial del municipio de León Alcaldía municipal de León y la Asociación para la cooperación entre los pueblos (MEDINA)						
	Nicaragua	<p><i>CAPÍTULO VI:</i> de la zona de patrimonio cultural (z-pc). Arto. 35.: La Zona de Patrimonio Cultural comprende en su interior, como se menciona al Arto. 20 de la presente Ordenanza Municipal las siguientes zonas: Como Núcleos Fundacionales: (Z-NF1): Está delimitada por el Conjunto de La Iglesia Sutiaba. La integran los Edificios Catalogados Religiosos, Espacios Públicos y Edificios Cíviles públicos y privados destacados históricamente. (Z-NF2): Está delimitada por el Conjunto de la Catedral de León. La integran los Edificios Catalogados Religiosos, Habitacionales y Espacios Públicos principales de la Ciudad. Como Núcleos Secundarios: (Z-NS1): Está delimitado por el Conjunto de La Iglesia San Juan, integrada por Edificios Catalogados Religiosos y Edificios Cíviles y Habitacionales destacados de la ciudad. (Z-NS2): Está delimitado por el Conjunto de El Calvario, integrada por los Edificios Catalogados Religiosos y Edificios Cíviles y Habitacionales destacados de la ciudad. (Z-NS3): Está delimitado por el Conjunto de La Iglesia San Sebastián, integrada por los Edificios Catalogados Religiosos y Edificios Militares que se destacan históricamente. (Z-NS4): Está delimitado por el Conjunto de La Iglesia Guadalupe, integrada por los Edificios Catalogados Religiosos y Espacios Públicos destacados de la ciudad. (Z-NS5): Está delimitada por el Conjunto de la Iglesia El Laborío, integrada por Edificios Catalogados Religiosos, Espacios Públicos y Edificios Habitacionales destacados históricamente. (Z-NS6): Está delimitado por el Conjunto de la Iglesia San Felipe, integrada por los Edificios Catalogados Religiosos y Espacios Públicos destacados de la ciudad.</p> <p>En estas Zonas, la presente Ordenanza Municipal recomienda la formulación, por parte de la Comisión Técnica Institucional (u otras comisiones especiales nominadas por el Consejo Municipal) de Planes Sectoriales que, compatiblemente con las indicaciones generales definidas para la Zona de Patrimonio Cultural, definan modalidades de intervención, preservación, valorización, elaboren y aprueben instrumentos normativos y de gestión aptos a la escala, a las características y a la importancia estratégica de cada una de estas zonas para el resto de la ciudad y del Municipio. Para el procedimiento institucional de formulación y aprobación de los Planes Sectoriales ver Capítulo XXX: De los Planes Sectoriales de Desarrollo Urbano.</p> <p>Régimen de desarrollo urbano para el área urbana del municipio de León</p>						
	León	<p><i>CAPÍTULO XXIII:</i> De los fines Arto. 92.: Los Proyectos de Renovación Urbana, son aquellos en la que se acciona y se efectúan transformaciones, modificaciones, reparaciones, reconstrucción o mejora de una obra de Desarrollo Urbano existente.</p>						



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
Nicaragua	León	<p>Arto. 94.: Los Proyectos de Desarrollo Urbano, que se ubiquen según plano de Zonificación Urbana, deben regirse a la presente Ordenanza de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de León, y otros reglamentos, códigos y normas que le sean aplicables por parte del Departamento de Control Urbano.</p> <p><i>TITULO IX</i> Normativa de los servicios urbanísticos <i>CAPITULO LXIII:</i> Autorizaciones para la ocupación e intervención de espacios públicos Arto. 307.: Este tipo de permisos o solicitudes corresponde a la ejecución de obras menores temporales o semi-permanentes, a elementos y mobiliarios urbanísticos a ubicarse en los espacios públicos. Su ejecución provocara en algunos casos algún grado de afectación, el cual deberá mitigarse por parte del solicitante con las recomendaciones de la Alcaldía Municipal de León.</p> <p>Entre los espacios públicos a afectarse están:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derechos de vía ▪ Plazas ▪ Parques ▪ Terrenos Ejidales ▪ Áreas de Estacionamiento de Mercados y Terminales ▪ Canchas y Campos Deportivos <p>Los servicios Urbanísticos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización para Delimitación de Derecho de Línea 2. Autorización para Construcción de Rampa 3. Autorización para Ruptura de Calles 4. Autorización para Ruptura de Andenes 5. Autorización para Ruptura de Cunetas 6. Autorización para ocupación de calles, aceras, andenes, terrenos municipales con fines comerciales, culturales, recreativos, y otros: Instalación de caseta de ventas comerciales temporales. permanentes y chinamos. - Instalación de caseta de servicios, cabinas telefónicas. - Instalación de mesas. - Instalación de toldo (s) o carpas. - Estacionamiento de vehículos de uso comercial y/o venta de servicios. - Instalación de circos, juegos mecánicos de diversión (play land park). - Instalación de redondeles o barreras de toros. - Instalación de Ferias, Exposición – Venta, Fotografías de parque. - Exposiciones al aire libre: carros, maquinaria, de la construcción etc. - Instalación de juegos infantiles. - Instalación entechadas, al aire libre de juegos de azar, ruletas 7. Autorización para ocupación temporal de calles, aceras, andenes, servidumbres con materiales de construcción, escombros y/o maquinaria de construcción. 8. Autorización para instalación de rótulos, avisos, otros. 9. Autorización para instalación de mantas. 10. Autorización para remoción y/o reubicación de mobiliario urbano, señalamiento. 11. Autorización para cierre temporal de calles 12. Autorización para desfiles hípicas, cívicos, carnavales, desfiles de carrozas 	2013	Español
		El Proceso de Revitalización del Centro Histórico de Granada		<p>Propuestas del Plan de Revitalización Imagen objetivo del Centro Histórico Entre las propuestas se planteas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección del área de mayor concentración de inmuebles patrimoniales y promoción del mejoramiento de la calidad de la imagen urbana y de las vías de acceso a la ciudad. - Revitalización y mantenimiento de espacios públicos e instalación de mobiliario urbano. - Promoción para la instalación de nuevos equipamientos culturales.



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
	Granada	TÍTULO IV. Contravenciones contra la propiedad y el patrimonio sección única. Artículo 387.- Se impondrá de diez a sesenta días multa: Dibujo en paredes 1) A quien escribiere, exhibiere o trazare dibujos o emblemas o fijare papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, un edificio público o privado, una casa de habitación, una pared, un bien mueble, una señal de tránsito o en cualquier otro objeto ubicado visiblemente, sin permiso del dueño o poseedor o de la autoridad respectiva, en su caso. Si reincidiere, la pena será de cinco a veinte días de prisión.	2002	Español
		Código Penal de Costa Rica No. 4573		
	San José	TÍTULO IV. Contravenciones contra la propiedad y el patrimonio sección única. Artículo 387.- Se impondrá de diez a sesenta días multa: Dibujo en paredes 1) A quien escribiere, exhibiere o trazare dibujos o emblemas o fijare papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, un edificio público o privado, una casa de habitación, una pared, un bien mueble, una señal de tránsito o en cualquier otro objeto ubicado visiblemente, sin permiso del dueño o poseedor o de la autoridad respectiva, en su caso. Si reincidiere, la pena será de cinco a veinte días de prisión.	2002	Español
Costa Rica		Asamblea legislativa de Costa Rica La Gaceta N°125 – Martes 29 de junio 2010 Proyecto de ley N°17741 del 02/06/2010 Ley de regulación de rayados, pintas, graffitis, murales y similares, sobre bienes públicos y privados		
		<i>CAPÍTULO I</i> Disposiciones generales Artículo 1.-Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la conducta de las personas que realicen rayados, graffitis, pintas, taggers, dibujos, emblemas o cualquier tipo de trazo en las paredes, bardas, casas, locales comerciales, edificios públicos, puentes, monumentos, transportes de servicio público o privado, que no sean de su propiedad, realizadas con cualquier tipo de tinta, pintura, spray, plumones, marcadores, materia orgánica o similares.	2010	Español
		Código Penal de Guatemala Decreto No. 17-73 Libro tercero de las faltas		
	Ciudad de Guatemala	<i>Título único</i> <i>Capítulo VI</i> de las faltas contra el orden público. Artículo 496. Será sancionado con arresto de veinte a sesenta días: 7o. Quien apedreare o manchare estatuas, pintura, monumentos, edificios o causare un daño cualquiera en las calles, parques, jardines, paseos, alumbrado y demás objetos de ornato o pública utilidad o de recreo, aun cuando pertenezcan a particulares y quien, de cualquier modo, infringiere las disposiciones dictadas sobre el ornato de las poblaciones.	2001	Español
		Políticas de Espacios Públicos Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador Aprobada por el COAMSS mediante Acuerdo, Acta Número 21		
El Salvador	San Salvador	<i>8. Estrategias</i> Este propósito busca la apropiación y difusión de la nueva visión del espacio público desde las instancias políticas y técnicas, pero considerando la apropiación de esta por parte de la ciudadanía, además persigue la definición de criterios y escalas para la construcción, regeneración y revitalización de un sistema de espacios públicos, así como definir criterios para la creación de nuevos espacios a través de las siguientes líneas estratégicas.		



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
El Salvador	San Salvador	<p><i>Objetivo 1.</i> Construir una nueva visión del espacio público</p> <p>Estrategia</p> <p>1.1 Construir y difundir una visión integral del espacio público</p> <p>Línea de acción estratégica.</p> <p>Plan Inmediato: 2012</p> <p>11.b Impulsar la apropiación de la nueva visión del espacio público desde las instancias del área metropolitana en sus niveles políticos y técnicos: COAMSS-OPAMSS, las municipalidades y la ciudadanía.</p> <p>Corto Plazo: 2015</p> <p>11.d Promover la formación académica de técnicos en los temas vinculados al espacio público: diseño urbano, paisajismo, gestión cultural, animación, etc.</p> <p>Mediano Plazo: 2020</p> <p>Apoyar y/o gestionar campañas de sensibilización que impulsen al espacio público como un elemento multifuncional e integrador del tejido urbano y social.</p>	2010	Español
		<p><i>Objetivo 4.</i> Revitalización social y física de los espacios públicos e incorporación</p> <p>Corto Plazo: 2015</p> <p>4.1.e Definir mecanismos de contribución para generar sostenibilidad, mantenimiento, rescate, revitalización y/o recuperación del espacio público.</p> <p><i>Objetivo 5.</i> Participación ciudadana</p> <p>Plazo inmediato: 2012</p> <p>5.1.a Fomentar actividades de animación en el espacio público beneficiándose de los usuarios y vecinos del mismo, como participantes protagonistas en la organización, gestión en implementación de la animación, para impulsar la participación ciudadana desde la apropiación.</p> <p>5.1.d Identificar y catalogar las habilidades municipales en función de contar con insumo particular para la animación de los espacios públicos (artistas locales), previendo apoyar intermunicipalmente o de forma metropolitana la animación en cualquier escala. De manera que cada localidad pueda especializarse en animaciones propias del municipio, de cara fomentar el desarrollo de eventos metropolitanos que se sustenten de su participación.</p>		
<p>Reformas al Código Penal de El Salvador</p> <p>Decreto No. 349</p> <p>Diario Oficial.-San Salvador, 5 de Abril del 2022. Tomo No.435</p>				
A nivel nacional		<p>Art. 1.-Intercálase entre el artículo 346-B y el artículo 346, un artículo 345-C, de la siguiente manera:</p> <p>“Elaboración y reproducción ilegal de mensajes, señales, denominaciones o propagandas alusivas a maras o pandillas.</p> <p>Art- 345-C.-El que elaborare, participare en su elaboración, facilitare o fabricare, textos, pinturas, diseños, dibujos, grafitis o cualquier forma de expresión visual en bienes inmuebles de uso público o privado, que explícita o implícitamente transmitan mensajes, señales, denominaciones, propagandas, o cualquier tipo de manifestación escrita que haga alusión a las diferentes agrupaciones, o asociaciones criminales terroristas de maras o pandillas, y en especial las que tengan como finalidad aludir a control territorial de dichos grupos o a transmitir amenazas a la población en general, será sancionado con pena de prisión de diez a quince años.</p> <p>En igual sanción incurrirán quienes, por medio del uso de las Tecnologías de la Comunicación y de la Información, medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales, reproduzcan y transmitan mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico a la población en general.”</p> <p>Art.2.-Declárase de Orden Público lo regulado en el presente decreto, el que prevalecerá sobre cualquier otra disposición legal que le contrarie.</p> <p>Art.3-El presente decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.</p>	2022	Español



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
Honduras	Tegucigalpa	Código Penal de Honduras Decreto No. 144-83	1999	Español
		<p><i>CAPITULO VIII.</i> Delitos contra propiedades especiales.</p> <p>Artículo 248. Quien viole los derechos de los autores de obras literarias, científicas o artísticas y los demás protegidos por la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, será sancionado con reclusión tres (3) a seis (6) años, más una multa de cincuenta mil (L.50,000.00) a cien mil Lempiras (L.100,000.00).</p> <p>Artículo 248-A. Con las mismas penas del Artículo 248 serán sancionadas las personas naturales o jurídicas que sin autorización de los respectivos titulares de los derechos de autor o derechos conexos utilicen con fines comerciales, señales de televisión transmitidas por medio de satélite o reproduzcan o proyecten videos, películas u otras obras análogas que, por su naturaleza, estén o deban estar protegidas por la Ley de la Materia. Con las mismas penas serán sancionados quienes utilicen las frecuencias del espectro radioeléctrico sin autorización de la autoridad correspondiente.</p>		
Panamá	Ciudad de Panamá	Plan de Acción Panamá Metropolitana Sostenible, Humana y Global Revitalización del corregimiento de Calidonia.	2015	Español
		<p>Elaboración de Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de áreas centrales - primera experiencia piloto: Plan Parcial de Calidonia.</p> <p>Se plantea la necesidad de una estrategia de mejora continua de la calidad urbana en las escalas zonal y local, que debe comenzar necesariamente en la etapa de planificación a nivel distrital o de corregimiento, mediante proyectos piloto que luego puedan ser replicados a otras zonas. Estos planes de ordenamiento parciales deben 1° promover la densificación (social y funcional) de tejidos consolidados, 2° construir la conectividad interzonal; 3° generar centros zonales de comercio, servicio e instituciones; y 4° calificar el espacio público. La ICES desarrolló un trabajo de Laboratorio de Diseño Urbano junto con estudiantes de la Universidad de Panamá y la Universidad Técnica de Viena (Austria). El Laboratorio de Diseño Urbano (LDU) es una metodología que surge de un convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Universidad Tecnológica de Viena (UTV) con el objetivo de integrar nuevos espacios participativos en la planificación urbana y la intervención de barrios, a partir de estrategias más sostenibles que reproduzcan el capital social y ecológico de las ciudades. Como parte de este trabajo, se derivaron dos componentes: un Proyecto de Renovación Urbana para Calidonia y un Plan Maestro de Diseño Urbano Conceptual para El Marañón.</p>		
México	Querétaro	Reglamento de espacios y programas de arte urbano del municipio de Querétaro	2017	Español
		<p><i>CAPÍTULO V</i></p> <p>De los Programas Relacionados con el Arte Urbano</p> <p>Artículo 30. El Municipio de Querétaro fomentará el talento cultural de las personas que practiquen el Arte Urbano y determinará espacios donde se desarrolle la habilidad, destreza y creatividad de estos artistas, a través de programas y proyectos con temática propositiva diversa.</p> <p>Artículo 31. El Municipio de Querétaro, a través del IMJUQ, conformará y dará a conocer a la ciudadanía el Padrón Municipal de Muros de Expresión que contendrá una relación de espacios públicos y privados disponibles a utilizar para actividades relacionadas con el Arte Urbano. El Padrón Municipal de Muros de Expresión contendrá, por lo menos, la ubicación exacta del espacio y la descripción del medio para contactar al propietario o poseedor de dicho espacio.</p> <p>Artículo 32. El IMJUQ dará a conocer los mecanismos para poder utilizar los espacios comprendidos en el Padrón Municipal de Muros de Expresión así como para poder integrar registrar espacios privados a él. De igual manera señalará la temporalidad de las obras que se plasmen en ellos.</p> <p>Artículo 33. Los muros de carácter público que sean susceptibles de intervención serán dados a conocer a la ciudadanía a través del Consejo Municipal de Arte Urbano y publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.</p>		



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
México	Querétaro	<p>Artículo 34. Para la utilización de los espacios privados deberá mediar un acuerdo para la pinta entre el propietario o el poseedor de los muros y los artistas interesados. El IMJUQ dará a conocer los mecanismos para formar parte del Padrón Municipal de Muros de Expresión. Cuando los particulares autoricen la realización de murales o pintas en bienes de su propiedad y deseen formar parte del Padrón Municipal de Muros de Expresión, deberán dar aviso al IMJUQ bajo los mecanismos establecidos para tal efecto.</p> <p>Artículo 35. El Municipio de Querétaro buscará satisfacer la demanda de la ciudadanía de espacios para actividades de arte urbano acorde a la disponibilidad de espacios públicos y privados. Para ello, se tomará en cuenta la opinión del Consejo Municipal de Arte Urbano sobre la cantidad de espacios necesarios.</p> <p>Artículo 36. Los muros que se encuentren en el Padrón Municipal de Muros de Expresión no podrán ser utilizados para mensajes de carácter partidista o comercial.</p> <p>Artículo 37. El Padrón Municipal de Muros de Expresión se hará de conocimiento de las dependencias municipales, con el fin de que se respeten los lineamientos del Programa.</p> <p>Artículo 38. La temática a expresar en los espacios públicos y privados deberá ser acorde al objeto de este reglamento.</p> <p>Artículo 39. Anualmente se realizará un festival de arte urbano, el cual será organizado por el IMJUQ en coordinación con el Consejo. El festival anual de arte urbano incluirá actividades relacionadas con el arte urbano y podrá incluir además otras actividades artísticas como breakdance, rap y artes escénicas, actividades de carácter deportivo (skate, parkour, BMX, street roller, artes marciales) y culturales (conferencias, exposiciones, talleres), así como las demás actividades que el Consejo y la Administración Municipal determinen. El Municipio coadyuvará con los muralistas y artistas del grafiti, a través de sus dependencias e institutos, para la realización de conferencias, congresos, seminarios, cursos, exposiciones y eventos que tengan como propósito la difusión del arte urbano.</p>	2017	Español
	Tejupilco de Hidalgo	<p align="center">Gaceta del Gobierno Municipal Año 2 Vol. II No.1 Reglamento de imagen urbana Dirección de obras públicas y desarrollo urbano</p> <p>Artículo 60. Normas Generales IV. Queda prohibida la utilización de todo tipo de anuncio pintado o rotulado sobre fachadas, muros, bardas, puertas y portones, así como sobre ventanas y escaparates. VIII. Los textos de los anuncios no podrán contener frases, dibujos, símbolos o signos de cualquier índole que ofendan a la moral, costumbres, y/o que impliquen la apología de un vicio o delito.</p>	2014	Español
	Tizayuca Hidalgo	<p align="center">Reglamento de imagen urbana del municipio de Tizayuca, Hidalgo IMDUyV</p> <p>Artículo 11. De la edificación: Se entiende por edificación patrimonial a los monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y a la arquitectura vernácula. Por lo cual se prohíbe el cambio de alturas en inmuebles patrimoniales a lo que se deberá seguir las siguientes determinaciones: En toda obra nueva se tendrá que aplicar color a todos los elementos de la fachada, a menos que el material tenga acabado aparente y deberá ser acorde al contexto histórico cromático para lo cual: I.- Se permite el uso de pintura a la cal. II.-Se prohíbe el uso de colores fosforescentes excepto en zonas no patrimoniales. III.-Se prohíbe subdividir las fachadas por medio del color, pastas y vitrificados hacia la vía pública. Las obras nuevas colindantes con el patrimonio histórico edificado, serán autorizadas cuando: 1. Se logre una óptima integración al contexto. 4. Aporten conceptos contemporáneos a la imagen urbana. La edificación contemporánea que sea discordante al contexto del centro histórico de Tizayuca requerirá de un proyecto de adecuación.</p>		



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
	Tizayuca Hidalgo	<p>Artículo 64. Se impondrá una multa de 4 a 20 días de salario mínimo a quien: II. Pinte su fachada con colores que alteren la imagen urbana</p> <p>Artículo 67. Se le impondrá multa de 10 a 70 salarios mínimos a quien: III. Hagan pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin autorización de los propietarios y del ayuntamiento.</p>	Del 2016 al 2020	Español
Reglamento de la imagen urbana Zacatecas, México				
	Zacatecas	<p><i>TÍTULO TERCERO. CAPÍTULO ÚNICO.</i> De lo construido, del equipamiento y la infraestructura, zona de transición, del mobiliario urbano y de la señalización.</p> <p>Artículo 27. Se prohíben colocar, construir o adosar, elementos fijos o móviles sobre las fachadas, ya sean volúmenes, terrazas, marquesinas, toldos, gárgolas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas, de aire acondicionado, especiales y antenas, así como aquellos elementos que, por sus características o función, alteren la fisonomía de las fachadas y su contexto.</p>	2016	Español
Reglamento de imagen urbana y construcción de Concepción de Buenos Aires, Jalisco				
México	Concepción de Buenos Aires, Jalisco	<p><i>CAPITULO V.</i> De la cabecera municipal, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios.</p> <p>Artículo 16. IV.- Se prohíbe cualquier intervención que no vaya encaminada al rescate y conservación V.- Se prohíbe alterar o mutilar elementos decorativos y arquitectónicos.</p> <p>Artículo 53.- A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del Municipio, queda prohibido: I. Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores, dentro de la zona histórica. II. anunciar en cortinas, paredes y fachadas si ya existe otro anuncio; no se permite, grafismo, logotipos o pintura excesiva en los mismos. III. Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo: en los muros y columnas de los portadores.</p>	2016	Español
Reglamento de imagen urbana para el municipio de Guadalajara				
	Guadalajara	<p><i>TÍTULO DÉCIMO</i> De las Prohibiciones a los Habitantes</p> <p>Artículo 38. A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del municipio, queda prohibido: I. Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores; II. Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si ya existe otro anuncio; no se permite, grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos; III. Fijar o pintar anuncios o propaganda de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de los portales;</p>	2009	Español



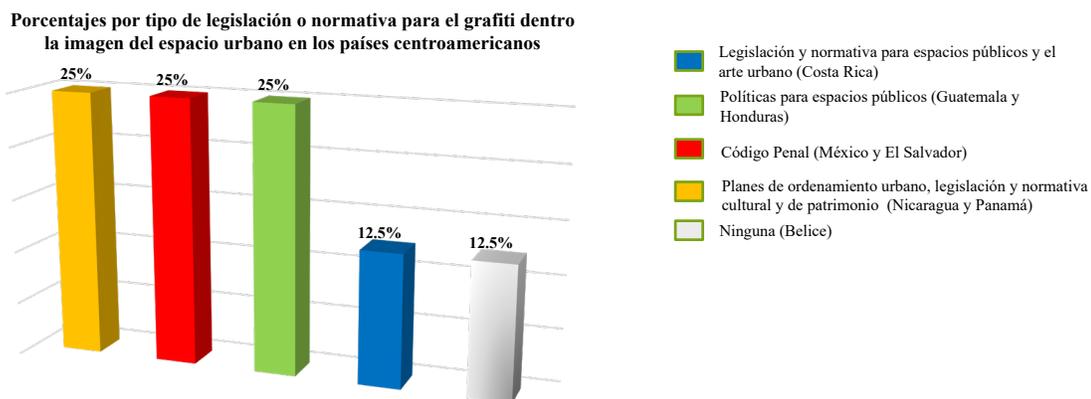
País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
		Del gobierno municipal honorable ayuntamiento constitucional de colima Reglamento de imagen urbana para la zona centro de la ciudad de colima.		
		<i>CAPÍTULO VI.</i> De las restricciones Artículo 32.- En virtud de conservar y preservar la imagen urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Colima, se establecen las siguientes restricciones: I. En materia de inmuebles y fachadas, queda restringido: j) Pintar las fachadas con colores ajenos a la gama que establezca el Catálogo de Imagen Urbana del Centro Histórico, o utilizar colores brillantes en las fachadas. II. En materia de infraestructura y elementos urbanos, queda restringido: d) Maltratar, pintar, destruir o retirar cualquier equipamiento urbano (banacas, basureros, fuentes, esculturas, casetas de teléfono, fuentes, elementos de señalética, nomenclatura de calles, o cualquier otro elemento urbano).	2012	Español
		Regulación del arte callejero Programa de Artistas Urbanos		
México		<p>El Programa de Artistas Urbanos establece que, a partir de su entrada en vigor, todos los artistas urbanos que quieran seguir trabajando en el centro histórico tendrán que acudir al IMACP para realizar una audición y tomar capacitaciones, lo que a su vez los hará formar parte de un padrón y obtener un permiso del departamento de Concertación de Espacios Públicos para poder presentar su arte bajo las reglas y el calendario establecido por el IMACP. Esta dinámica también implica que los artistas tendrán que pagar una cuota de 37.45 pesos diarios, una cuota que se establece, según los regidores y el IMACP, “desde hace mucho tiempo” en el artículo 26 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del Municipio de Puebla. El documento donde se especifican los lineamientos del Programa de Artistas Urbanos fue proporcionado a este medio por la regidora Myriam Arabián, sin embargo, no se trata de la versión final, en la que Juan Cruz aclara que se cambiaron algunos conceptos y artículos. Estos serían los puntos más importantes contenidos en los lineamientos de acuerdo al documento al que tuvimos acceso y las declaraciones de Juan Cruz:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta nueva regulación aplica exclusivamente a artistas urbanos, entre los cuales se considera a los artistas escénicos (poesía, baile, estatuas vivientes, mimos y payasos), músicos, cantantes y artistas circenses • Los lugares aprobados por la Secretaría de Gobernación para que los artistas urbanos adscritos al programa se presenten son: <ol style="list-style-type: none"> 1. Callejón La Fuga de Don Porfirio 2. Callejón John Lennon 3. Corredor peatonal 5 de mayo (desde la 2 oriente hasta la 12 oriente) 4. Explanada del Mercado de Sabores 5. Explanada del Teatro Principal 6. Jardín de Analco 7. Jardín Federico Escobedo 8. Parque de Las Ninfas 9. Parque de Santiago 10. Paseo Bravo 11. Plaza Centenario “Jardín del Arte” 12. Plazuela de los Sapos 13. Plazuela Lombardo Toledo • Si un espacio público no está incluido en esta lista (como el zócalo de la ciudad), significa que un artista urbano no podrá trabajar ahí y será desalojado. • Los artistas urbanos adscritos al programa no podrán pedir cuotas fijas al público y durante sus presentaciones no podrán hacer uso de fuego, objetos punzocortantes, contar con la participación de niños o animales y usar un lenguaje o contenido que insulte o discrimine a las personas 		
	Puebla de Zaragoza			



País	Ciudad	Ley o Normativa identificada	Año	Idioma
México	Puebla de Zaragoza	<ul style="list-style-type: none"> • El IMACP será el encargado de emitir las convocatorias para formar parte del programa, “supervisar la calidad artística de los miembros del padrón” y de dar de baja a los artistas en caso que incumplan con los lineamientos • La Secretaría de Gobernación se encargará de expedir los permisos, cuantificar el pago de derechos, cancelar los permisos a quien viole los lineamientos y retirar a los artistas de la vía pública que no cuenten con su permiso • Los artistas urbanos que acudan a la convocatoria del IMACP tendrán que preparar un espectáculo o presentación que dure al menos 20 minutos y adicionarán para un comité de asesores expertos, conformado por dos trabajadores del IMACP y tres externos 	2017	Español
		<ul style="list-style-type: none"> • Dependiendo de las observaciones del comité asesor, los artistas tendrán que tomar capacitaciones gratuitas en el IMACP • Aunque un artista participe en una convocatoria, tendrá que hacerlo de nuevo con cada nueva convocatoria para poder permanecer en el padrón 		
Ley de Ingresos				
Ley de ingresos del municipio de Puebla				
		<p>Artículo 26. Fracción X</p> <p>c) Por ocupación de “espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, se pagarán diariamente, previa autorización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por puesto que no exceda de 1 m2 o ambulante: \$39.66 2. Semifijos, remolques, precio por m2 por día: \$39.66 <p>d) Otras formas de ocupación, por unidad: \$51.56</p>	2017	Español

Nota. Elaboración Propia, 2022.

Figura 2: Identificación del marco legal y normativo sobre el manejo del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano en los países Centroamericanos y México.



Nota. Elaboración Propia, 2022.

Se puede apreciar que en la región centroamericana y México existen diferentes tendencias para normar la imagen del espacio urbano pero, que en su mayoría el tema sobre el manejo del grafiti dentro de la misma es casi ausente. Solo un 12.5% representado por Costa Rica ha definido una legislación específica para este tipo de intervenciones. Belice con un 12.5% representa la ausencia de todo tipo de legislación o normativa según los casos expuestos. Un 25% (México y El Salvador) lo dominan los códigos penales que sancionan las pintas en lugares públicos y el resto



de los países (Nicaragua, Guatemala, Honduras y Panamá) comparten en igual porcentaje pautas o políticas públicas relacionadas con el patrimonio, la cultura y el ordenamiento urbano en general no incluyendo al grafiti dentro de sus estándares.

A continuación, se muestra la selección de grafiteros representativos de la zona geográfica expuesta, con el objetivo de evidenciar sus mecanismos de intervención en la imagen urbana y analizar su origen, formación y comportamiento, así como si existe una alineación o contraposición a cualquier regulación existente.

Tabla 2: Identificación de grafiteros y sus procesos de intervención urbana en países de Centroamérica y México

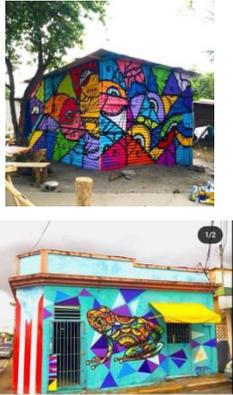
País	Grafiteros o Colectivos de artistas urbanos	Biografía	Proyectos de intervención
Nicaragua	 Jean Pierre Rosales G. MAC 33	Jean Pierre Rosales Gutiérrez. originario de la ciudad de Granada. Ha desplegado su aporte visual por las principales calles y paredes de Managua bajo el seudónimo de Mac33. Su proceso de aprendizaje en el arte del grafiti en el año 1999 coincide con la época denominada como la segunda generación de grafiteros en Nicaragua. Opina que la primera generación de grafiteros en Nicaragua fue la que impulsó el movimiento convirtiéndola en la cuna del grafiti en Centroamérica. ¹	 Mural colectivo en el cual participó Mac 33 en Nicaragua, 2014
Costa Rica	 MUSH	Mush es un grafitero de 30 años que prefiere no publicar su nombre no porque se esconda, alega, sino porque no quiere figurar más de la cuenta. Este apodo tiene que ver con el elemento común en sus obras: los hongos e igual se justifica como un diminutivo de Mushroom. Se considera el grafitero más emblemático de la escena costarricense. El opina que a través del grafiti ha logrado comprender y acercarse a las realidades sociales del país. ²	 Grafitis de Mush
Guatemala	 Manuel Regalado	El ilustrador y director artístico Manuel Regalado no es solamente el típico fan de los 80. Crea obras retro y futuristas inspiradas en los dibujos animados películas de los 80, y la ciencia ficción. Aparte de estar cerca de su familia y amigos, le encanta la calidez de la gente de Guatemala. A una edad muy temprana empezó a dibujar todo lo que le parecía interesante: “para mí, dibujar personas y lugares, en general, era lo que más me gustaba, pero lo que siempre ha estado dentro de mí es la cultura urbana y la dureza de la ciudad”, comenta. ³	 Ilustración “Day of the zombie”

1 Managuafurios.com (Enero, 2015).Jean Pierre “Detesto que me llamen graffitero, porque te catalogan en algo que ya no es lo que fue. <http://www.managuafuriosa.com/jean-pierre-detesto-que-me-llamen-graffitero/>

2 Mata Blanco, Alonso (2014). Grafiti urbano: los artistas del aerosol salen a la luz. Revista Dominical. <https://www.nacion.com/revista-dominical/grafiti-urbano-los-artistas-del-aerosol-salen-a-laluz/D67I6VCHABBYTJOY5A6TWC MAGU/story/>

3 Nieves, Melody (2019). Artistas Internacionales Destacados: Guatemala. Enavatotuts+. <https://design.tutsplus.com/es/articulos/international-artist-feature-guatemala--cms-32612>



País	Grafiteros o Colectivos de artistas urbanos	Mecanismo de intervención urbana	Proyectos de intervención
El Salvador	 <p>Marlon Alexander Ruíz RIES</p>	<p>Marlon Alexander Ruiz, grafitero de 25 años, mejor conocido como Ries, busca darle otra cara a la juventud salvadoreña a través del arte callejero o arte urbano. Estudió Artes Plásticas en la Universidad Nacional de El Salvador. Se unió al “Crew PHE” y junto a otros tres compañeros del mismo crew armaron un emprendimiento de camisetas pintadas con aerografía. En el 2014, este joven impartió talleres de grafiti en Soyapango y San Salvador como voluntario para diferentes iniciativas u organizaciones que abren espacios a personas que viven en zonas conflictivas y no pueden ir o pagar un curso de dibujo o pintura.⁴</p>	 <p>Modelo de camiseta pintada por RIES</p>
Honduras	 <p>Jorge Pineda REI BLINKY</p>	<p>Jorge Pineda conocido con su seudónimo Rei Blinky, estudió arquitectura y Diseño Gráfico en la Universidad de San Pedro Sula. También estudió arte en el recinto universitario de Mayagüez, en Puerto Rico, de donde pudo graduarse para poner en práctica en alto nivel todas sus destrezas. Este pintor Sampedrano es el primer hondureño en participar en un festival de arte urbano, en este caso fue en Italia, en el pueblo de Selci. Ha participado en el Festival del Sol organizado por la cámara de Turismo de Honduras y la Municipalidad de San Pedro Sula. Este artista asegura que con el paso del tiempo el arte urbano debe incentivarse en la ciudad porque hay muchos buenos artistas con talento.⁵</p>	 <p>Obras de Rei Blinky en las paredes de muchos municipios de Honduras</p>
Belize	<p>No se encontraron referencias de nombres de artistas o colectivos urbanos</p>	<p>En el pueblo sureño de San Ignacio se puede decir que hay una cultura creciente del arte callejero. Aquí hay una completa inclusión de la cultura maya y casi todo el grafiti tiene algo que ver con este tema. Puede ser que los artistas eligieron San Ignacio por la capacidad de caminar de manera compacta la ciudad, que ofrece una audiencia diaria decente, o quizás por la relativa seguridad del pueblo o porque los artistas se inspiran en la novedad de las calles montañosas de Belize.⁶</p>	 <p>En este mural se muestra la historia de Belize</p>

4 Hernández, Verónica. (2019). “Marlon, el grafitero que se pagó la universidad vendiendo camisetas decoradas”. Elsalvador.com <https://historico.elsalvador.com/historico/567522/marlon-el-grafitero-que-se-pago-la-universidad-vendiendo-camisetas-decoradas.html>

5 Thoughtware.com team. (August 21, 2013). “Insights of an Artist: Meet Rei Blinky”. <http://thoughtware.com/insights-of-an-artist-meet-rei-blinky/>

6 The Omnivorous Traveler’s Notebook. (September, 2013). “Belize’s San Ignacio: Where Street Art Lurks”. <https://omnivoroustraveler.wordpress.com/2013/09/12/san-ignacio-belize-street-art-stencil>



País	Grafiteros o Colectivos de Artistas Urbanos	Mecanismo de intervención urbana	Proyectos de intervención
Panamá		<p>Fue inspirado por los Buses de la Ciudad principalmente y empezó a inclinarse hacia el dibujo en 1988. Pero no fue hasta 1992 que utilizó su primer aerosol. En 1994 encontró en la revista The Source Magazine un artículo con información completa sobre el grafiti en Nueva York y fue hasta entonces que decidió dejar de hacer pequeñas letras para crear piezas y murales a gran escala, algo nunca antes visto en Panamá para ese entonces. Luego de un tiempo en Alemania, regresó a Panamá con un poco más de conocimientos en el tema e inició el movimiento de grafiti en Panamá. Actualmente dirige la empresa Panamá Graffiti.⁷</p>	
	<p>Eduardo de León NEL ONE</p>  <p>El artista Nel One con la artista Lunita de la Purple King Crew</p>		
México		<p>Christian Zacek, originario de Guadalajara, Jalisco, también conocido como «Mil Amores», fue uno de los responsables de que las paredes de San Pedro y San Andrés Cholula. En el 2012 comenzó a marcar la línea divisoria entre las dos Cholulas a través de la intervención gráfica de los muros de las viviendas. Empezó a los 14 años a pintar en la calle con la influencia del grafiti de New York donde residía. Dirigió en Puebla la asociación civil denominada “La Rueda”, patrocinada por pinturas Osel que interviene con arte urbano las calles de la periferia del centro de la ciudad o mejor dicho de los barrios históricos o desbastados por el tiempo, pero no céntricos para evitar problemas con la municipalidad.^{8,9}</p>	
	<p>Christian Zacek Ciet Mena (Q.E.P.D.) “Mil Amores”</p>  <p>Christian Zacek Ciet Mena (Q.E.P.D.) En la fachada principal de su vivienda San Pedro, Cholula</p>		

7 Chinchua, Ana Cristina. (2020). “Arte urbano en Panamá sigue luchando por su espacio”. Panamá América. <https://www.panamaamerica.com.pa/sociedad/arte-urbano-en-panama-sigue-luchando-por-su-espacio-1173984>

8 LadoB. (2014). “Graffiteando Cholula”. <https://ladobe.com.mx/2014/05/graffiteando-cholula/>
Street Art Chilango. (Agosto,2015). “Lo Mejor del Arte Urbano de Cholula en 21 Coloridas Imágenes”. <https://matadornetwork.com/es/lo-mejor-del-arte-urbano-de-cholula-en-21-coloridas-imagenes/>



urbano en los países Centroamericanos y México.

Nota. Elaboración Propia, 2022.

El grafiti poco a poco ha generado un interés de estudio desde disciplinas como la comunicación social, el diseño gráfico y las artes plásticas exceptuando la arquitectura y en específico el urbanismo a pesar de los altos indicadores de relación que tiene con los elementos del paisaje urbano. El contexto legal y normativo expuesto evidencia el alto nivel de sanción aplicado al grafiti a la par de un interés reflejado en la formulación de directrices para el ordenamiento urbano y patrimonial y políticas para espacios públicos en general pero sin incluirlo como parte del mismo contexto espacial.

Considerar el grafiti como una alternativa de mejoramiento de la imagen del espacio urbano resulta un trabajo algo polémico debido a los diferentes criterios y múltiples facetas identificadas en la temática. Ha sido definido como vandalismo desde sus inicios y acusado de:

- Violentar la propiedad ajena
- Agredir el patrimonio y la cultura
- Devenir de la segregación social
- Reflejar acciones delincuenciales

Pero, en México y los países centroamericanos siendo el caso de estudio, se ha dejado de reflexionar desde las experiencias de sus propios grafiteros además de las buenas prácticas que se realizan en otros lugares del mundo en donde se ha podido identificar la relación y los beneficios de su interacción con el espacio urbano. El grafiti aporta en gran manera a:

- Enriquecer las artes visuales
- Actualizar los espacios de exposición artística
- Revitalizar la imagen urbana
- Comunicar el imaginario urbano
- Reinterpretar los elementos del paisaje urbano
- Aportar a la recreación y mejoramiento del estado de ánimo en los espacios urbanos
- Generar economía creativa de manera directa o indirecta
- Transculturizar su técnica a través de los festivales de arte urbano
- Desarrollar proyectos visuales de una manera más rápida
- Interpretar de una manera más espontánea las distintas temáticas de los componentes del medio ambiente entendiéndose del medio biótico, abiótico, político, social, económico y cultural.

Por tanto, se deben definir mecanismos de solución a los conflictos que se han generado con el grafiti y que dichos aportes sean considerados en la formulación de políticas públicas que persigan no solo el mejoramiento de la imagen del espacio urbano sino también encontrar un punto de equilibrio entre la sanción y la legalidad del grafiti, entre el actuar del grafitero y la sociedad, su



reconocimiento como un ser urbano más y la desmitificación del mismo.

5. Conclusiones

- Las variables de análisis se fundamentaron primeramente en los formatos establecidos para un marco legislativo y las estructuras particulares de códigos normativos aplicados en cada contexto de las ciudades centroamericanas y de México tanto para la regulación como para la sanción de las intervenciones del grafiti dentro de la imagen del espacio urbano. Pero, se evidenciaron otras modalidades que exponían el mismo manejo dentro de planes de ordenamiento urbano, legislación y normativa cultural así como de patrimonio.
- En la mayoría de los códigos penales centroamericanos se identifican sanciones por daños generados a la propiedad privada y al patrimonio nacional.
- Costa Rica ha sido la pionera en formular una ley para regular las pintas, rayados, murales y grafitis sobre la propiedad privada. Pero, en el caso de México el establecimiento de reglamentos para los espacios públicos varía en cada uno de sus estados siendo más incluyentes al considerar todas las disciplinas de arte urbano, promoviendo festivales, cursos, congresos, conferencias y otros eventos.
- En el caso específico de Nicaragua, la legislación que prevalece sólo especifica estatutos para la promoción de la cultura nacional, la preservación de la identidad nacional, la protección del patrimonio en general y la generación de espacios culturales. Se identificó la existencia de un Reglamento de Ornato Público y Construcciones Urbanas para Managua pero no se pudo tener acceso a este.
- El grafiti en El Salvador ha funcionado como una estrategia de reinserción social, para personas en riesgo o en zonas conflictivas como parte de planes de acción de las ONG's interesadas en impactar de manera positiva en la sociedad. Pero, recientemente y de manera sorpresiva el 05 de abril del presente año se ha realizado una reforma al código penal salvadoreño que busca prohibir la promoción de los mensajes y grafitis de las pandillas delincuenciales hasta con 15 años de cárcel, considerada por periodistas y organismos internacionales defensores de derechos humanos como una censura y mordaza contra los medios de comunicación. Cabe aclarar que esto es parte de la ofensiva del gobierno de Nayib Bukele contra las pandillas, no siendo así una disposición específica para prohibir su expresión en la imagen urbana.
- Los grafiteros centroamericanos y mexicanos se organizan en crews y utilizan seudónimos para ser identificados en el mundo del hip hop y el arte urbano. Su formación se basa principalmente en las artes plásticas y el diseño gráfico pero, se han identificado a muchos grafiteros con trabajos alternos orientados a la aplicación de tatuajes, trabajos publicitarios o animación digital. Algunos afirman que no todos los grafiteros pertenecen al movimiento hip hop. Hay quienes nacen del skate boarding, del punk o bien ajenos a cualquiera de estas vertientes.
- El talento de estos grafiteros en particular ha interrelacionado con sus homólogos dentro y fuera de la región. Muchas de las plataformas donde se puede evidenciar este mecanismo de intercambio son los festivales de grafitis y entre los más renombrados están, el Festival Aliados en Costa Rica, Panamá Mural Fest, El Festival Área 503 que estuvo presente en



El Salvador, Festival en la Zona 4 de Guatemala con la temática “Animales Maestros” y el Meeting of Styles que es el Festival más reconocido mundialmente y que ha tenido como sede a México en el 2019. De esta manera se evidencia el trabajo en colectivo, lo que permite que los grafiteros se conviertan en agentes de cambio y transformación social. Generan de igual manera un sentido de pertenencia en las comunidades intervenidas y activan sus espacios públicos que muchas veces son olvidados dentro de las ciudades.

- Si bien es cierto que el grafiti tiene relación directa con el medio estético, se ha comprobado a través de las experiencias expuestas que existen fuertes vínculos con el medio social, el fortalecimiento y promoción del arte y la cultura, su relación con las temáticas de la naturaleza y su aplicación como proyectos independientes para el mejoramiento y apropiación de la imagen del espacio urbano. Según los datos recopilados, se puede afirmar que el grafiti centroamericano se ha venido legitimando desde el año 2000. Esto ha implicado que deje de ser perseguido como en sus inicios y por ende ser tomado en cuenta como una profesión y en la mayoría de los casos remunerada.

6. Recomendaciones

- Se sugiere a las instituciones académicas definir en sus programas de grado y posgrado líneas de investigación orientadas, desde las disciplinas humanísticas y otras afines como la arquitectura, al comportamiento y manejo real del grafiti en el contexto urbano y su aporte en la sociedad.
- Se propone que los datos presentados sean divulgados como una muestra de la documentación existente sobre el marco legal y normativo referente al manejo del grafiti en el contexto urbano el cuál es escasamente regulado y a veces totalmente ausente en sus distintos incisos aplicables a escala mundial.
- Se recomienda retomar el artículo como evidencia de un interés latente en la formulación de políticas públicas efectivas para el manejo del grafiti en la imagen del espacio urbano y lograr un equilibrio con otros factores de carácter natural (bióticos y abióticos), político, social, económico y cultural.
- Sería de gran provecho que instituciones, Ong’s, gestores culturales y artistas independientes de Centroamérica y México se involucraran en el diseño de una plataforma digital actualizada por país que les facilite a ellos mismos o bien a otros actores interesados en la temática toda la documentación legal y normativa necesaria para poder desarrollar proyectos de grafiti en el contexto urbano.
- Se insta a retomar la temática para el mismo contexto geográfico y relacionar con otros procesos igualmente de carácter legal o normativo o bien asociados a otros factores determinantes para el quehacer social.

7. Referencias

Código Penal de Honduras Decreto No. 144-83, (1999). https://oig.cepal.org/sites/default/files/1999_hnd_d144-83.pdf



- Código Penal de Guatemala, (2001). Decreto No. 17-73. http://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf
- Cholula, Puebla. Secretaría de Turismo Blog. Gobierno de México. (2019, 10 de agosto). <https://www.gob.mx/sectur/articulos/cholula-puebla>
- El Proceso de Revitalización del Centro Histórico de Granada. (2002). Ley de ingresos del municipio de Puebla. (2017).
- Ley N° 40: Ley de Municipios con Reformas incorporadas. (2013). <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/bbe90a5bb646d50906257265005d21f8/6b6fc62ab52a976c-06257b0a006131f0?opendocument>
- Ley sobre construcciones urbanas. (1929). [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/3583FD2015238837062575000061ED8C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/3583FD2015238837062575000061ED8C?OpenDocument)
- Plan de Acción Panamá Metropolitana. Sostenible, Humana y Global. (2015). https://dpu.mupa.gob.pa/wp-content/uploads/2018/08/Plan-de-Accion-Panama-Metropolitana_compressed.pdf
- Plan de conservación y gestión del patrimonio cultural de la ciudad de Masaya. Programa de Patrimonio para el Desarrollo - AECID-Nicaragua. Alcaldía Municipal de Masaya, (2011). <http://www.aecid.org.ni/portfolio/category/programa-patrimonio-para-el-desarrollo/>
- Plan municipal de ordenamiento y desarrollo territorial del municipio de León Alcaldía municipal de León y la Asociación para la cooperación entre los pueblos (MEDINA), (2013).
- Políticas de Espacios Públicos. Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. COAMSS, (2010).
- Proyecto de Ley No. 641, Código Penal, (2007). http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf
- Proyecto de ley N°17741. Ley de regulación de rayados, pintas, graffitis, murales y similares, sobre bienes públicos y privados. La Gaceta N°125. Asamblea Legislativa de Costa Rica, (2010). 02 de junio del 2010. <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/jaguar/USI/normativa/2010/.../PROYECTO-17741.doc>
- Regulación del arte callejero. Programa de Artistas Urbanos, (2017). <https://ladobe.com.mx/2017/06/regulacion-arte-callejero-privatiza-espacio-publico-censura-libertad-artistica-acusa>
- Reglamento de espacios y programas de arte urbano del municipio de Querétaro, (2017). <https://centrourbano.com/2017/08/31/aprueban-reglamento-arte-urbano-queretaro/>
- Reglamento de imagen urbana para el municipio de Guadalajara, (2009). <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Reg.ImagenUrbanaGuadalajara.pdf>
- Reglamento de imagen urbana para la zona centro de la ciudad de Colima. Gobierno Municipal del ayuntamiento constitucional de Colima, (2012). <http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/07042012/sup01/12040701.pdf>



- Reglamento de imagen urbana. Dirección de obras públicas y desarrollo urbano, (2014). Gaceta del Gobierno Municipal Año 2 Vol. II No.1. https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2014/1/4/c6865fb9923ba1650a192e0235b3a415.pdf
- Reglamento de imagen urbana y construcción de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, (2016). <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/Todos%20los%20Municipios/wo80268.pdf>
- Reglamento de la imagen urbana. Zacatecas, México, (2016). <http://transparencia2.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=106571>
- Reglamento de imagen urbana del municipio de Tizayuca, Hidalgo, (2016-2020). <http://tizayuca.gob.mx/Transparencia/IMDUyV/Fraccion19/REGLAMENTODEIMAGENURBANAIM-DUyV.pdf>
- Reglamento de Ornato Público y Construcciones Urbanas de Managua D.N. Acuerdo 379, (1944). <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://docs.nicaragua.justia.com/nacionales/acuerdos-presidenciales/reglamento-de-ornato-publico-y-construcciones-urbanas-de-managua-d-n-jul-17-1944.pdf>
- Reglamento de ornato público y constituciones urbanas de Matagalpa, (1951). <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/0/EBD20EB55D4064C-F062572AA0075A65C?OpenDocument>
- Zacek, C. (2019, 11 de julio). Christian Zacek Siet: El grafiti de Cholula (G. Morales, entrevistadora) [Archivo de audio]

